

En DEKRA somos expertos en seguridad con presencia en más de **60** países.



Inspecciones  
Reglamentarias en el  
marco de la Prevención  
y Seguridad Contra  
Incendios

**RSCIEI - RIPCI**

Desde DEKRA Industrial queremos facilitarle el siguiente documento para presentarles las inspecciones reglamentarias en el Marco de la prevención y seguridad contra incendios (RSCIEI - RIPCI) con la finalidad de resolver todas las dudas y cubrir sus necesidades, como organismo de control autorizado en la aplicación del RD 2267/2004 y el RD 513/2017.

## Marco normativo actual 2

---

### ¿Qué normativa regula las inspecciones en el marco de seguridad contra incendios? 3

---

### ¿Qué se verifica en cada una de las inspecciones periódicas? 4

---

### ¿Cuándo he de realizar la inspección periódica? 5

---

### ¿Y en la puesta en marcha de una instalación? 6

---

# Marco normativo actual



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

## Normativa Estatal

A nivel estatal son dos las normativas base que regulan las inspecciones de seguridad contra incendios, ya sea en las instalaciones o en los establecimientos:

- > **RD 2267/2004**, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (**RSCIEI**).
- > **RD 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (**RIPCI**).



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Empresa i Coneixement  
**Direcció General d'Energia, Seguretat Industrial  
i Seguretat Minera**

## Normativa Autonómica

A nivel autonómico:

- > **Ley 3/2010**, del 18 de Febrero, de prevención y seguridad contra incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.

Adicionalmente a nivel autonómico, la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera ha publicado la siguiente normativa:

- > **INSTRUCCIÓN 1/2019**, en relación al procedimiento a seguir en la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de protección contra incendios (RIPCI), aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de Mayo sobre la primera inspección periódica de las instalaciones existentes.
- > **NOTA ACLARATORIA (NA-PCI 1/2019)**  
Sobre las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

# ¿Qué normativa regula las inspecciones en el marco de seguridad contra incendios?

Básicamente la diferencia recae sobre el tipo de establecimiento (industrial o no industrial).

## Opción A

La inspección regulada en el RSCIEI es de aplicación a los **Establecimientos Industriales** con licencia de actividad concedida o proyecto de actividad redactado con posterioridad a la entrada en vigor del RSCIEI, 16 de enero de 2005.

Se entiende como establecimiento industrial, de acuerdo al art. 2:

- > Las industrias "Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados".
- > Los almacenes industriales.
- > Los talleres de reparación y los estacionamientos destinados al servicio de transporte y transporte de mercancías.
- > Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

También serán de aplicación las inspecciones periódicas de seguridad contra incendios a aquellos **establecimientos industriales que hayan realizado modificaciones significativas** en materia de seguridad en caso de incendio, como por ejemplo ampliaciones o reformas que impliquen un aumento de superficie, incremento del nivel de riesgo intrínseco, modificación de sectores de incendio, etc.

## Opción B

Para el resto de **establecimientos NO Industriales** la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios será la que regula el art. 22 del RIPC, siempre y cuando no estén reguladas por otra normativa específica.

En el siguiente cuadro se detallan qué establecimientos deben realizar la inspección:

Uso administrativo	Superficie construida $\geq$ 2000 m <sup>2</sup>
Uso docente	
Uso comercial	Superficie construida $\geq$ 500 m <sup>2</sup>
Uso pública concurrencia	
Uso aparcamiento	Sin límite de superficie
Uso hospitalario	
Uso residencial público	
Establecimientos industriales anteriores al RD2267/2004	

## ¿Qué se verifica en cada una de las inspecciones periódicas?

La diferencia básica entre las inspecciones del RIPCI i las inspecciones del RSCIEI recae en las comprobaciones que se realizan.

Mientras en las inspecciones de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI) se verifica tanto la protección pasiva como la activa, así como que los sistemas de protección contra incendios que dispone sean los exigidos, en la inspección regulada en el RIPCI únicamente se inspeccionan las instalaciones de protección contra incendios (protección activa).

### Opción A

En las inspecciones periódicas de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales RSCIEI las verificaciones que se realizan son las siguientes:

1. Se compara el proyecto que se presentó a los servicios competentes (Ayuntamiento, Generalitat, etc.) con la situación real del establecimiento en todos los aspectos que influyen en los tres parámetros fundamentales que determinan su grado de seguridad.
  - > La tipificación del establecimiento.
  - > El valor de riesgo intrínseco obtenido.
  - > La dimensión de los sectores o áreas de incendio.
2. Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento que se establecen en el Anexo II del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
3. Finalmente se comprueba la adecuación de las medidas de protección en aspectos tales como:
  - > Sectorización (Tabiques, puertas, compuertas, sellados, etc.).
  - > Estructura (Protecciones de las estructuras portantes).
  - > Evacuación (Recorridos y salidas).
  - > Equipos e instalaciones de lucha contra incendios, en todos los aspectos que influyen su eficacia y conforme a lo establecido en el RIPCI (disposición, cobertura, parámetros de diseño, etc.).

### Opción B

En las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) se verificará:

1. El estado de los productos (estado y sistemas) in situ, verificando todos los aspectos que influyen en su eficacia y conforme a lo establecido en el RIPCI:
  - > Disposición/cobertura.
  - > Parámetros de diseño.
  - > Adecuación del agente extintor al tipo de riesgo.
  - > Estado operacional.
  - > etc.
2. La documentación aplicable relativa a la puesta en servicio, mantenimiento, etc. Según aplique.

## ¿Cuándo he de realizar la inspección periódica?

En los **Establecimientos Industriales** según el **RSCIEI** la periodicidad de dichas inspecciones depende del nivel de riesgo intrínseco de los establecimientos:

- > Cada **5 años**, establecimientos de riesgo intrínseco **bajo**.
- > Cada **3 años**, establecimientos de riesgo intrínseco **medio**.
- > Cada **2 años**, establecimientos de riesgo intrínseco **alto**.



Para los **establecimientos regulados por el RIPCI** las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección activa contra incendios se realizarán con una periodicidad de **10 años**.

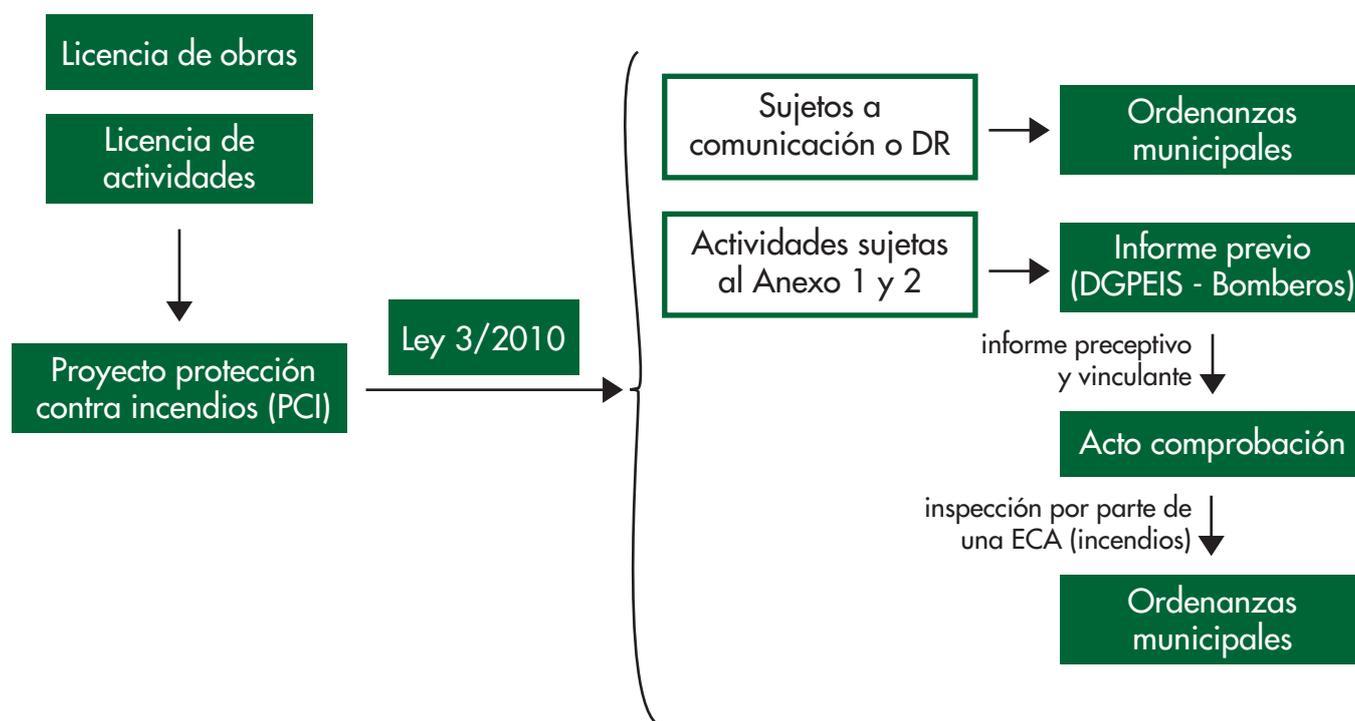
Para las instalaciones de protección contra incendios existentes, con diez o más años desde su puesta en servicio a la entrada en vigor del Reglamento (12/12/2017), deberán someterse a la inspección en los siguientes plazos máximos:

- > Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años: en el plazo de 1 año (12/12/18).
- > Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor de 20 años: en el plazo de 2 años (12/12/2019).
- > Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor de 15 años: en el plazo de 3 años (12/12/2020).



## ¿Y en la puesta en marcha de una instalación?

Por un lado el artículo 25 de la **Ley 3/2010**, de 18 de Febrero de Prevención y Seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios establece que en los supuestos sometidos a **control preventivo de la administración de la Generalitat**, el titular del establecimiento o actividad ha de solicitar a una **Entidad Colaboradora** de la Administración que **efectúe un acto de comprobación** inmediatamente anterior al inicio de la actividad, la puesta en funcionamiento del establecimiento o la ocupación del edificio para verificar que se cumplen todas las prescripciones establecidas por la legislación sectorial aplicable en prevención y seguridad en materia de incendios, específicamente las establecidas en el control preventivo.



Por otro lado, el procedimiento de legalización de las **instalaciones** de protección activa contra incendios (RIPCI) es la **Inscripción y Registro de la Instalación al RITSIC** (Registro de instalaciones técnicas de seguridad industrial). Algunas consideraciones al respecto son:

- > El registro es **sólo** de las **instalaciones de protección activa contra incendios** (tanto para establecimientos CTE como para RSCIEI).
- > Las instalaciones de protección activa contra incendios compuestas solo por **extintores y/o mantas ignífugas**, **NO se registran**. (No requieren certificado de instalación ni inscripción).
- > Las instalaciones de protección activa contra incendios pertenecientes a las instalaciones de seguridad industrial propia en materia de PCI, **NO se registran**. Se inscriben en el registro del reglamento correspondiente (Ej. APQ).

- > La inscripción se realiza mediante **declaración responsable** telemáticamente a través del Canal Empresa.
- > **NO se ha de presentar ningún tipo de documentación a la administración**, mediante la presentación de la declaración responsable el titular manifiesta que dispone de toda la documentación exigida legalmente.
- > La documentación exigida legalmente es la siguiente:

### 1. Proyecto o documentación técnica del RIPCI:

Firmado por técnico titulado competente.

Integrado en el proyecto contra incendios global (anexo o separata).

Contenido:

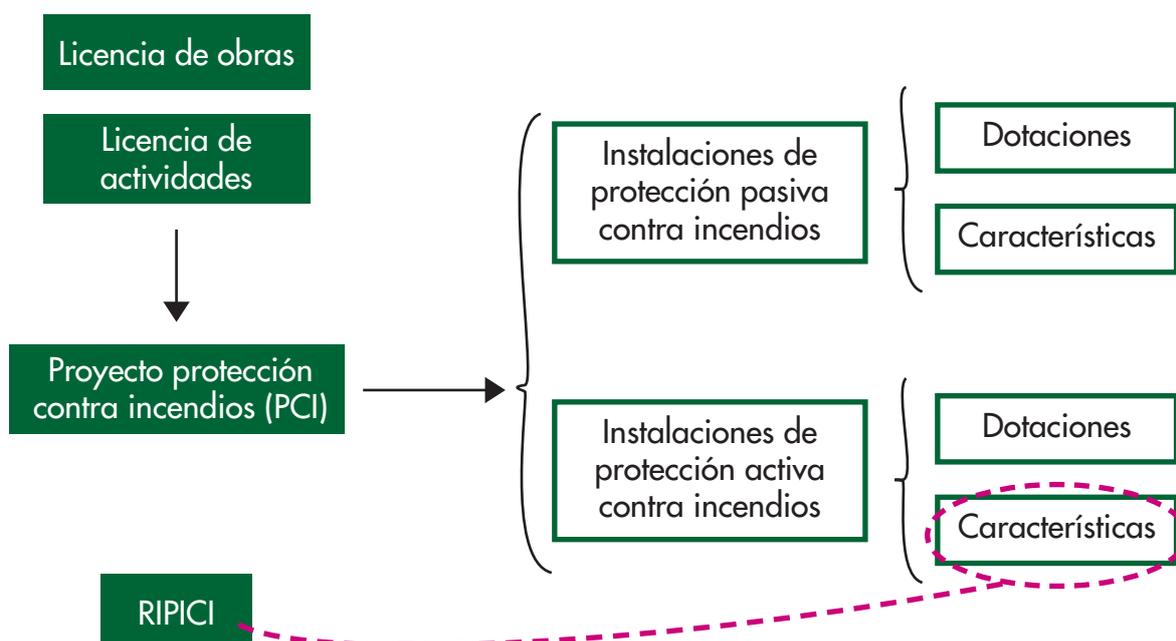
- Descripción.
- Planos (ubicación, detalle, esquemas).
- Productos y sistemas: homologación (justificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad).
- Productos y sistemas: Funcionamiento, mantenimiento, instrucciones.
- Cálculos justificativos.

### 2. Certificado de instalación

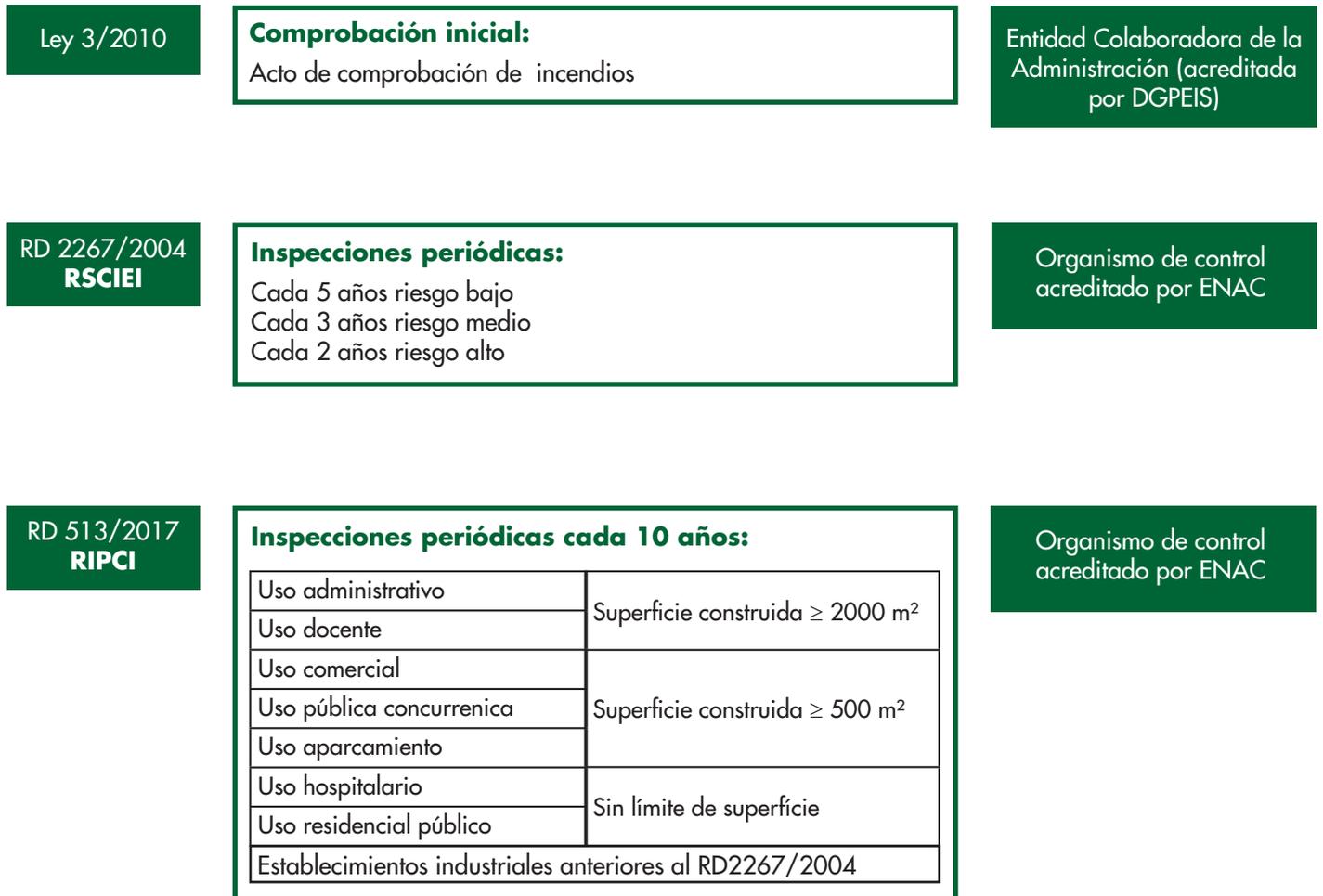
Firmado por técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada. La instalación se habrá realizado por una empresa instaladora habilitada en los sistemas correspondientes.

### 3. Contrato de mantenimiento

Contrato de mantenimiento con empresas mantenedoras habilitadas en los sistemas correspondientes.



Finalmente, especificamos a modo de esquema las inspecciones reglamentarias en el marco de la prevención y seguridad contra incendios:



**Para más información:**

**Responsable Seguridad Contra Incendios**

Mónica Martínez  
monica.martinez@dekra.com  
Móv.: +34 650 986 551



## Seremos el Partner Global para un Mundo Seguro

Contacte con nosotros, sin compromiso y sin esperas

DEKRA Industrial

 (+34) 93 494 00 01

 (+34) 691 600 100

 [info.industrial.es@dekra.com](mailto:info.industrial.es@dekra.com)

[www.dekra-industrial.es](http://www.dekra-industrial.es) 

[www.dekra.es](http://www.dekra.es)

DEKRA Industrial España 

[\\_dekraindustrial](#) 